

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 69-2023-MDR-AL**  
Rímac, 02 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**

**VISTOS:** El Memorándum N° 100-2023 GM/MDR de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 032-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 007-2023 -GDHYS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



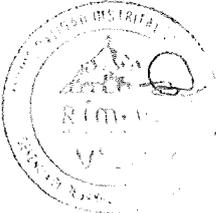
Que, el numeral 2.11 del Artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades tiene la competencia exclusiva de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



Que, el numeral 10.1 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que *“El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros”* y;



Que, por Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; en ese sentido, en el numeral 9.2 señala que: *“(…) 11) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal (…)”*;



Que, el Artículo 75 de la Ordenanza N° 332-MDR y modificatorias que aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) DE LA Municipalidad Distrital del Rímac; establece que *“La Gerencia de Desarrollo Humano y Social, es un Órgano de Línea encargado de conducir las actividades orientadas a la defensa del niño, la mujer y la familia, el apoyo alimentario, el apoyo social al niño y al adolescente (…)”*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 14-2022-MDR de fecha 12 de enero de 2022, se reconforma con eficacia anticipada al 10 de enero de 2022, el Comité de Gestión del Gobierno Local del distrito del Rímac;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 048-2023-MDR-AL de fecha 12 de enero del 2023, se designa al Abog. Luis Alberto Sánchez Contreras en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe N° 007-2023 -GDHYS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, se solicita la reconfiguración de los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable sobre la Reconfiguración del Comité Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA del distrito del Rímac;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONFORMAR** el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA del distrito del Rímac, integrada por las siguientes personas:

Abog. Luis Alberto Sánchez Contreras.	Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital del Rímac, quien preside el comité.	DNI N° 08046493
Lic. Mayra Alejandra Bejar Villegas.	Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital del Rímac	DNI N° 71428184
Sra. Esther Nelly Ricaldi Santiago.	Organización Club de Madres y Comedores Populares del Distrito del Rímac	DNI N° 08086173
Sra. Vilma Arias de Vera.	Organización Club de Madres y Comedores Populares del Distrito del Rímac	DNI N° 04208094
Sra. María Lucy Esqueche Neciosup.	Organización Club de Madres y Comedores Populares del Distrito del Rímac.	DNI N° 08538684
Lic. Ines Eugenia Palma Yanac.	Representante de la DIRIS Lima- Norte.	DNI N° 06744475

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, notificar la presente Resolución, a los integrantes del Comité que pertenecen a la Organización Club de Madres y Comedores Populares del Distrito del Rímac y a la Representante de la DIRIS Lima- Norte, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE